

Proceso: Reajuste cuota alimentaria
Demandante: Laura Elena Llantén Quintero Menor de edad: C.D.P.LI.
Demandado: Ernesto Enrique Pacheco Popayán
Asunto: Trámite posterior corrige

Constancia Secretarial. Popayán, Cauca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a despacho del señor Juez, la petición de la demandante. Sírvase Proveer.

María Elizabeth Mesa Jaramillo
Citadora

Juzgado Primero de Familia

Popayán, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 453

La señora Laura Elena Llantén Quintero, a través del correo electrónico, presentó solicitud de revisión, respecto a lo señalado en el incremento de la cuota alimentaria registrada para el año 2.023, en virtud de lo citado en el auto n.º 39 del 17 de enero de 2024, notificado el 23 de enero [archivo 047].

A efectos de resolver la petición allegada por la madre del beneficiario de la cuota alimentaria, se procedió a revisar lo estipulado en la tabla de porcentaje de incremento a partir del año 2.021 a 2.024, encontrando que por error involuntario, se tasó de manera equivocada el incremento del año 2.023, la cual fue tasada en ciento noventa y siete mil doscientos pesos (\$197.200,00), correspondiendo al valor de doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$224.665,00), que por aproximación queda en doscientos veinticuatro mil setecientos pesos (\$224.700,00), conforme al incremento del salario mínimo para el año 2.023 del 16%.

Adicionalmente, se verificó el cálculo de la cuota alimentaria del año 2.024, cuyo incremento del salario mínimo fue del 12,07%, correspondiendo al valor de doscientos cincuenta y un mil setecientos setenta pesos (\$251.770,00), como se relaciona en la siguiente tabla:

Proceso: Reajuste cuota alimentaria
Demandante: Laura Elena Llantén Quintero Menor de edad: C.D.P.LI.
Demandado: Ernesto Enrique Pacheco Popayán
Asunto: Trámite posterior corrige

Años	Porcentaje Incremento	Valor cuota mensual
2020	-	\$ 170.000
2021	3,5	\$ 175.950
2022	10,07	\$ 193.668
2023	16%	\$ 224.665
2024	12,07%	\$251.770

En consecuencia, con el presente proveído se corrige específicamente lo relativo al valor que el señor Ernesto Enrique Pacheco Popayán, debía cancelar a la señora Laura Elena Llantén Quintero, en representación de su hijo C.D.P.LI., por concepto de cuota alimentaria del año 2.023, y se adiciona el valor de la cuota alimentaria con el incremento al salario mínimo del 12,07% para el año 2.024.

Con lo anterior, las partes deberán acordar el pago por concepto de saldos de cuota alimentaria del año 2023 y lo que va corrido del año 2024, a efectos de atemperarse a lo aclarado en el presente proveído, conforme a los incrementos del salario mínimo mensual legal vigente como así quedó establecido en el auto n.º 726, que homologó el acuerdo [consecutivo 032].

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- CORREGIR el auto n.º 39 del 17 de enero de 2024, en la tabla de valores de la cuota alimentaria correspondiente al año 2023, correspondiente al valor de doscientos veinticuatro mil setecientos pesos (\$224.700,00) y ADICIONAR, el valor de la cuota alimentaria para el año 2.024, conforme al incremento del salario mínimo para 2024, establecido por el gobierno nacional, en el valor de doscientos cincuenta y un mil setecientos pesos (\$251.700,00).

Segundo.- COMUNICAR a la parte demandada lo dispuesto en el presente proveído, a fin de que se reintegre la diferencia de los valores cancelados a la

Proceso: Reajuste cuota alimentaria
Demandante: Laura Elena Llantén Quintero Menor de edad: C.D.P.LI.
Demandado: Ernesto Enrique Pacheco Popayán
Asunto: Trámite posterior corrige

señora Laura Elena Llantén Quintero, representante del joven C.D.P.LI., respecto al año 2023 y lo que va corrido del año 2024.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4d26af40c820642e9e04633476fc84ae96aa9ffe1f6f99351952b8ec23b54e**

Documento generado en 13/03/2024 12:47:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>